



Resolución Directoral Regional

Nº 0398 -2019-GRSM/DRESM

Moyobamba, 25 MAR. 2019

VISTO, el Informe Nº137-2019-GRSM-DRESM/OPDI, con Exp. Nº 2235424, que contiene el Proyecto de Directiva Nº003-2019-GRSM-DRESM/DO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA DRE, UGEL Y OFICINAS DE OPERACIONES", en un total de nueve (09) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 77º de la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación", establece que una de las funciones de la Dirección Regional de Educación, es la de formular, ejercer y evaluar el Presupuesto Educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al estado peruano en proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las Direcciones Regionales de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las Provincias que conforman esta región; por lo que en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la Implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 036-2014-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional San Martín, modificado por la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR;

De conformidad con lo facultado en el DS. Nº 011-2012-ED, Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral Nº 004-2011 EF/77.15, Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

N° 0398 -2019-GRSM/DRESM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N°003-2019-GRSM-DRESM/DO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA DRE, UGEL Y OFICINAS DE OPERACIONES", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Oficinas de Operaciones de las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la implementación, cumplimiento, seguimiento y supervisión obligatorio de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades estructurales competentes del ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

M. Juan Orlando Vargas Ruiz
Director Regional de Educación

JOVITRE
BARRADO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICÓ que a efectos de copias del presente documento se emite la presente
Haciendo fe a las 10:00 horas del día 28 MAR 2019.
Luzmila Aliste Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 4000017090



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

ÁREA DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPULSIVIDAD

DIRECTIVA N° 003 - 2019-GRSM-DRE-DO

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA DRE, UGEL Y OFICINAS DE OPERACIONES"

I. OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos para la administración de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos en la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Oficinas de Operaciones.



II. FINALIDAD:

Orientar el proceso de requerimiento, autorización, ejecución, control y rendición de cuenta de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos otorgados a nivel Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Oficinas de Operaciones, por boca fuente de financiamiento.



III. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto Público para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2006-PCM.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones
- D.S. N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.



- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria con R.D.N°004-2009-EF/77.15.
- Decreto Supremo que establece el valor de la UIT para el año correspondiente.
- R.D. N° 013-2016-EF/52.03, disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la R.D. N° 005-2011-EF/52.03.
- Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, Disposiciones en el proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP, y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.
- R.E.R. N° 358-2017-GRSM/GR, que aprueba la Directiva General N° 002-2017-GRSM/ORA "Lineamientos generales para la administración de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos a personal del Pliego N° 459 - Gobierno Regional de San Martín."
- Resolución Viceministerial N° 028-2019-MINEDU, que aprueba Norma Técnica denominada Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas para las intervenciones y acciones pedagógicas.



IV. ALCANCE:

La presente norma es de aplicación y de cumplimiento obligatorio del personal que labora en la Dirección Regional de Educación de San Martín, Unidades de Gestión Educativa Local y Oficinas de Operaciones nombrado y contratado.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal con vínculo laboral de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Operaciones.
- 5.2 Los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos:
- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
 - b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

- c) Servicios básicos de Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Tecnológicos, que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Área de Abastecimiento.
- e) Reembolso de gastos al personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios.



- 5.3 Los encargos internos podrán ser otorgados al Director (a) o Jefe (a) del órgano o unidad orgánica solicitante o al servidor que éste hubiere delegado; la delegación no exime al funcionario delegante de la responsabilidad que le compete en la supervisión que le corresponde por el manejo, utilización y rendición del encargo interno.

Los encargos internos deberán ser otorgados a personal con vínculo laboral en la Entidad.



- 5.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los establecidos para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos aplicables de acuerdo a la normatividad de contrataciones.

- 5.5 Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor que solicite, ejecute, maneje y rinda los recursos financieros autorizados.



- 5.6 Los órganos y unidades orgánicas que realizan capacitaciones, talleres u otros eventos similares, deberán solicitar el aprovisionamiento de bienes y servicios, con cargo a la meta presupuestal correspondiente. Sólo en caso que el Área de Abastecimiento no pudiera atender lo requerido, justificadamente, podrán solicitar con una anticipación de diez (10) días hábiles al desarrollo de la actividad o evento, la autorización de la ejecución de recursos financieros bajo la modalidad de encargo interno.

- 5.7 En caso que, el órgano o unidad orgánica solicitante no cumpla con remitir la solicitud en el plazo establecido en el numeral 5.6, la Oficina de Operaciones no se responsabilizará por la demora en la ejecución de las actividades o eventos, siendo de entera responsabilidad del solicitante.

- 5.8 Los encargos internos deberán ser regulados mediante Resolución de la Dirección Regional u Oficina de Operaciones, asimismo, deberán ser visadas por la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Presupuesto y la Dirección u Oficina solicitante.

- 5.9 La Resolución que autoriza el encargo interno, como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, número de documento nacional de identidad (DNI) y cargo del servidor o funcionario público a quien se le otorgará el encargo y el órgano o unidad orgánica a la que pertenece.
- b) Descripción del objeto del encargo, de la actividad o evento específico a cumplir.
- c) Lugar donde se realizará el evento.
- d) La fecha y, en su caso, el período de duración de la actividad o evento.
- e) Datos del Certificado de Crédito Presupuestario.
- f) Los clasificadores presupuestarios (partidas específicas de gastos detallados).
- g) Conceptos de gasto.
- h) Monto del encargo.
- i) Las condiciones a que deben sujetarse las contrataciones a ser realizadas.
- j) El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

5.10 En el acto resolutorio de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos, y su incumplimiento dará origen al descuento en la Planilla de Remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo y del Director (a) o Jefe (a) que solicita el encargo interno.

5.11 Cada Dirección u Oficina es responsable de gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario para el encargo interno que soliciten.

5.12 Cada Resolución deberá ser registrada en el módulo administrativo del SIAF-SP, con las partidas específicas solicitadas, las cuales no podrán ser modificadas posteriormente, y así proceder a la rendición de cuenta documentada en el Registro SIAF origen.

5.13 Los gastos que no guarden relación con el objeto del encargo interno no serán reconocidos por la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Oficinas de Operaciones, del mismo modo, en ningún caso las rendiciones de cuenta documentada, podrán exceder al monto asignado y registrado en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-SP.

5.14 La Oficina de Operaciones, como ente responsable de cautelar el adecuado y eficiente uso de los recursos del Estado, a través de la Oficina de Contabilidad, realizará arquezos inopinados a los responsables de los fondos de cada encargo interno desembolsado.

5.15 Las Direcciones y Oficinas que no cumplan con efectuar las respectivas rendiciones de cuenta documentada al 100% de los desembolsos otorgados, no serán sujetos del otorgamiento de nuevos encargos.

5.16 La Oficina de Operaciones, a través del Área de Control Previo, realizará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisiones de las rendiciones de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las robajas contables; debiendo pronunciarse sobre los




aspectos administrativos, contables y financieros de la ejecución de los gastos, para luego ser derivado a la Oficina de Tesorería.


- 5.17 El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias del año vigente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:


6.1 REQUERIMIENTO DE FONDOS:



6.1.1 Los requerimientos de fondos en la modalidad de encargo interno serán solicitados a la Oficina de Operaciones, mediante solicitud expresa teniendo en consideración lo descrito en el punto 5.6 y 5.9, con diez (10) días de anticipación a la ejecución de la actividad o evento a realizarse. Deberán adjuntar a la solicitud la "Carta de autorización de descuento en caso de incumplimiento de rendición de cuentas y/o devolución de fondos de encargo interno" (Anexo N° 01), debidamente suscrita por el Director (a) o Jefe (a) que solicita el encargo y el funcionario o servidor a quien se le designe como responsable del manejo y rendición de cuentas del encargo interno, como responsables solidarios.



6.1.2 El Área de Abastecimiento previo informe indicará si la solicitud de encargo es procedente en cumplimiento al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1437 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público".



6.1.3 El Jefe de la Oficina de Operaciones, autoriza el desembolso de recursos financieros mediante la modalidad de encargo interno a través de acto resolutivo.

6.1.4 El Área de Tesorería girará el cheque a nombre del servidor o funcionario público designado como responsable del manejo y rendición del fondo del encargo interno.

6.2 INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

6.2.1 Los responsables de los fondos otorgados, en su rendición de cuentas por cada adquisición directa de bienes y/o servicios deberán observar los siguientes lineamientos:

- Deberán ejecutar los gastos de acuerdo a las partidas específicas de gastos requeridas y autorizadas en la resolución con la cual se otorgó el encargo, caso contrario la rendición de cuentas será devuelta y considerada como no presentada.
- Para la contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos autorizados mediante encargo interno, el responsable del fondo deberá asegurarse antes de efectuar el pago respectivo, que los proveedores cuenten con:

- Registro Único de Contribuyente - RUC Boletas de venta o factura
- Ticket de máquina registradora.
- Otros comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

- c) La sustentación de gasto se efectuará con comprobantes de pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución N° 007-99/SUNAT y modificatorias.

La presentación de los comprobantes de pago deberá presentarse en original:

- Factura (usuario, copia SUNAT y copia factura negociable). Factura electrónica.
- Boleta de venta (usuario).
- Otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT.

Es responsabilidad de quien maneje el encargo interno comprobar la consistencia del proveedor sobre la veracidad y confiabilidad en la ejecución del gasto.

Los comprobantes de pago deberán contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien y/o servicio) y deberán estar debidamente canceladas:

- Fecha de emisión.
- Emisión a nombre la Unidad Ejecutora que corresponda
- RUC N° Según Unidad Ejecutora que corresponda
- Dirección: Según Unidad Ejecutora que corresponda
- Deberán consignar en detalle el gasto efectuado con los montos respectivos y precios unitarios.
- Fecha de cancelación.

Los documentos presentados como rendición de cuentas que sustenten gastos deben ser fehacientes, sin ningún tipo de adulteración, ni enmendaduras, ni borrones, ni correcciones o adiciones escritas, considerando el Principio de Probidad manifestado en la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública. En caso de detectar lo contrario se dará a conocer a las instancias pertinentes para su evaluación y proceso legal correspondiente.

- d) Los documentos sustentatorios: factura, boleta de venta, tickets y otros comprobantes de pago regulados por la SUNAT, deberán contar con las firmas y post firma del responsable del fondo, coordinador y

supervisor del proyecto y Director (a) o Jefe (a) de Oficina rindente. Salvo en el caso de comprobantes de pagos que sustenten el reembolso de gasto por comisión de servicio de los locadores de servicio autorizados por la Oficina de Operaciones, dichos comprobantes deberán contar con la firma y post firma del locador.

Cuando se trate de pagos por peaje, los tickets deben contar también con la firma y post firma del chofer.



- e) La fecha de emisión y cancelación de los comprobantes de pago debe guardar relación con la fecha de los eventos y/o actividades materia de la rendición de gasto. Para el caso de adquisición de bienes en el momento que reciban el bien. En caso de servicio, con la oportunidad del pago y/o a la culminación del servicio.
- f) Para el caso de las boletas de venta tomar en cuenta que para la rendición de gasto deberá presentarse la copia expedida por el proveedor con el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico según corresponda.
- g) En el caso que la adquisición de materiales no genere orden de compra, los comprobantes de pago emitidos por el proveedor, deben tener la firma y post firma de quien lo recepciona. Las guías de remisión deben contener los siguientes datos: firma, nombres y apellidos de la persona que recepciona los bienes, N° DNI y sello correspondiente.
- h) Cuando se trate de eventos deberán adjuntar: Relación de participantes (en original), tomas fotográficas del desarrollo del evento, invitaciones al evento y otros documentos que acrediten la actividad. La relación de participantes debe tener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, N° D.N.I. y firmas.

El desarrollo de los eventos deberá realizarse en los días programados a efectos de un mejor seguimiento y control.

En caso de modificarse las fechas, esta deberá ser comunicado a la Oficina de Operaciones o quien haga sus veces, con una anticipación de dos (02) días hábiles, por medio escrito.

- i) Por la adquisición de bienes y/o contratación de servicios mayores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) deberán adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- j) El personal contratado por la modalidad de locación de servicios, que para el cumplimiento de sus actividades asignadas tengan que trasladarse fuera del lugar donde brinda el servicio, los gastos por concepto de traslado y/o gastos de alimentación y hospedaje serán reembolsados mediante afectación a la resolución de encargo tramitada

por el área usuaria para los gastos proyectados para las posibles salidas del personal contratado por locación de servicios, generándose así una única resolución de encargo por un monto total, el mismo que pueda cubrir los gastos generados por los servicios que cada personal locador brinda durante el tiempo de contrato del servicio, la misma que afectará a la meta presupuestal del área u oficina a la que este pertenezca (DRE, UGEL o U.E.), se deberán distinguir los encargos por tipo de salida:

- Para las salidas de ámbito regional y nacional se deberá afectar a las específicas de gasto 23.21.21 Pasajes y 23.21.22 Viáticos, sustentándose los gastos de transporte, alimentación y/o alojamiento mediante comprobantes de pago que cumplan con los requisitos establecidos por la SUNAT (factura, boleta de venta, ticket y otros).
- Para las salidas donde no existan establecimientos formales que otorguen comprobantes de pago reconocidos y emitidos por la SUNAT, este se deberá ser afectado a la específica de gasto 23.21.299 Otros gastos, sustentándose mediante Anexo N°02 y Anexo N° 03.

La resolución de encargo para el personal contratado por locación de servicios, deberá ser otorgado a personal con vínculo laboral, siendo éste el responsable del área usuaria a la que el personal locador brindan servicio.

La resolución de encargo para el personal locador de servicio deberá ser gestionada por el responsable del área usuaria, adjuntando: Solicitud de certificación presupuestal por el valor total del encargo, nota de coordinación a la oficina de operaciones indicando la lista de personal y los servicios que brindan, carta de autorización de descuento y/o devolución de fondos.

La resolución de encargo debe costearse por el total de locadores durante el total de tiempo del contrato, así mismo, se deberá rendir el encargo en un plazo máximo de 72 horas, después de culminado el plazo de ejecución del encargo.

El personal al que se le otorga el encargo será el único responsable de la rendición del mismo en el plazo establecido; para lo cual deberá adjuntar los comprobantes de pago que cumplan con los requisitos establecidos por la SUNAT (factura, boleta de venta, ticket y otros) por gastos generados, cartas de autorización de descuento, documentos de invitación del personal y/o planes de salida que generen gastos económicos.

Para el reembolso de gastos al personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, se efectuará el reconocimiento de gastos según el siguiente cuadro:

Ámbito nacional:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO POR DÍA
Alimentación, alojamiento y/o movilidad local (*) según corresponda	En comisiones de servicio de ámbito nacional.	S/ 200.00
	En comisiones de servicio financiados por otras entidades o auspiciante de la actividad, se asignará un (01) día de viáticos por concepto de instalación y traslado.	S/ 200.00

(*) La movilidad local deberá ser sustentado con factura o boleta de venta.

Ámbito regional:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO POR DÍA
Alimentación y/o alojamiento según corresponda	En las comisiones de servicio a nivel regional.	S/ 120.00
	En las comisiones de servicio a nivel regional cuya duración sea menor a seis (06) horas sin considerar el tiempo de traslado.	S/ 60.00
	En el caso de UCEL Tacacho que tienen que desplazarse a la ciudad de Tingo María y Huánuco pertenecientes a la Región Huánuco cuya durabilidad de comisión sea menor a seis (06) horas, se asignará por día efectivo de trabajo, en caso de permotación se asignará lo correspondiente a un viático de escala regional.	S/ 60.00
	En comisiones de servicio financiados por otras entidades o auspiciante de la actividad, se asignará (01) día de viáticos por concepto de instalación y traslado.	S/ 60.00
	En las comisiones de servicios a nivel regional de una UCEL, urbana o otra de frecuencia diaria con permotación o sin permotación, según detalle siguiente: Moyobamba - Riego y viceversa Tarapoto - Lamas y viceversa Tarapoto - Pícta y viceversa Tarapoto - El Oromo y viceversa Bellavista - Pícta y viceversa Bellavista - Juanjui y viceversa Bellavista - Saposoa y viceversa Juanjui - Saposoa y viceversa	S/ 60.00

Ámbito local:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO POR DÍA
Alimentación y/o alojamiento según corresponda	Comisiones de servicio en el ámbito provincial y local en zona rural con o sin permotación, que sus gastos son afectados a la Categoría Presupuestal de Acciones Centrales.	S/ 30.00
	Comisiones de servicio en el ámbito provincial y local en zona rural con o sin permotación, que sus gastos son afectados a los Programas Presupuestales.	S/ 50.00

Los pasajes de ida y vuelta al lugar de destino de la escala nacional y regional sean aéreo, terrestre o fluvial que genere el locador de servicios, no forman parte de lo descrito en el punto j). Los pasajes de ida y vuelta al lugar de destino de la escala nacional aéreo serán adquiridos por la oficina de abastecimiento o quien haga sus veces.

Los costos por pasajes terrestres o fluviales en el ámbito nacional, regional, provincial y local, que genere el locador de servicios serán determinados según los precios de los servicios públicos prestados en coordinación con la oficina de planificación y/o abastecimiento o quien haga sus veces.

Es responsabilidad de cada Dirección, Jefatura u Oficina, indicar el tiempo de duración de la comisión de servicio del locador de su dependencia, el importe a reconocer como reembolso de gastos, tomando en cuenta los límites máximos establecidos en punto 11.1 y de acuerdo a su presupuesto asignado.

La comisión de servicio que genere el locador de servicios no debe exceder de quince (15) días al mes. Corresponde a cada Dirección u Oficina controlar la asignación máxima permitida a cada comisionado.

Todo reembolso de gastos se efectuará con autorización de la Oficina de Operaciones y deberá contener un informe de trabajo.

- k) Los gastos por pasajes terrestres serán rendidos con facturas, boletas de ventas o boletos de viaje, de acuerdo a la ruta o tramo recorrido, tanto de ida como de retorno y en las fechas de inicio y término de la comisión de servicio.

6.3 PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA:

- 6.3.1 La presentación de las rendiciones de cuentas deberán efectuarse a través de la Oficina de Operaciones, debidamente documentada, con los datos especificados en el Anexo N° 04: Hoja de rendición de encargos internos.
- 6.3.2 Por cada rendición presentada, deberán adjuntar copia de la resolución que autorizó el encargo interno y del comprobante de pago emitido por la Oficina de Tesorería.
- 6.3.3 La rendición de gastos por partida específica, se sujetará de acuerdo a lo autorizado en la resolución con la cual se autorizó el encargo interno.

6.4 DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO UTILIZADOS:

- 6.4.1 Las devoluciones a que hubiere lugar de encargos internos, por menores ejecuciones u otros casos, lo realizará el responsable del encargo mediante depósito en la cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación para este concepto. El responsable del encargo deberá adjuntar el comprobante



del depósito a su informe de rendición ante el responsable de control previo, y este a su vez deberá derivarlo previo visto bueno al Área de Tesorería, en un plazo no mayor de (24) horas de realizado la rendición de la actividad. Para la rendición deberán adjuntar: copia de la resolución y del comprobante de pago con el cual se otorgó el encargo interno.

6.5 INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O DEVOLUCIÓN DE FONDOS:



6.5.1 En caso de incumplir con la presentación de la rendición de cuenta, subsanación de las observaciones y/o la devolución de fondos en los plazo establecidos, la Oficina de Operaciones, gestionará ante el Área de Recursos Humanos el descuento en la planilla de remuneraciones del jefe del área usuaria que solicita el fondo por encargo y del personal designado como responsable del fondo, hasta por el monto asignado; el descuento será en forma solidaria entre ambas personas.



6.5.2 En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente directiva y las cláusulas de las resoluciones con el cual se otorga los encargos internos, el jefe del área usuaria que solicita el encargo y la persona designada como responsable del manejo y rendición de cuenta, serán sujetos de la aplicación de las sanciones establecidas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.



Por su parte, la DRE San Martín, UGEL y/o Oficina de Operaciones, se reserva el derecho de efectuar las acciones legales pertinentes a través de la Oficina de Asesoría Legal según corresponda, ante el uso irregular de los fondos públicos o incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas y/o devolución de fondos, correspondiente a los encargos internos otorgados.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 El responsable del fondo por encargo, deberá custodiar adecuadamente el dinero en efectivo.
- 7.2 No se reconocerá gastos de actividades desarrolladas con anterioridad al calendario de compromiso con el cual solicitan encargos internos.
El registro que comprende el compromiso, devengado y giro se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.
- 7.3 Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devolverán a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente.
- 7.4 Las dependencias encargadas obligadas a cumplir la presente directiva, que por cualquier razón estén utilizando criterios distintos se adecuarán a la presente directiva.

- 7.5 El Área de Contabilidad, podrá efectuar visitas inopinadas en las dependencias para efectuar la verificación y control de los fondos asignados mediante encargos internos.
- 7.6 El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente Directiva, dará lugar a la suspensión de desembolsos, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan.
- 7.7 La Oficina de Operaciones, a través del responsable de control previo, se reserva el derecho de reconocer la validez de los documentos de las rendiciones de cuenta, cuando estos no reúnen los requisitos legales establecidos.
- 7.8 Toda rendición de cuentas documentada debe ser debidamente acreditada y en caso que la entidad encuentre irregularidades en la ejecución del gasto, se pondrá en conocimiento de los órganos competentes.
- 7.9 La tramitación de los procedimientos administrativos de rendición de cuentas se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, de conformidad con el principio de privilegio de controles posteriores que regula la Ley N° 2744 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 7.10 Corresponde la correcta aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva, a los jefes de las áreas solicitantes de encargos internos, responsables del manejo de fondos y usuarios cuyos gastos se ejecuten bajo la modalidad de encargo interno.

VIII. ANEXOS:

Forman parte de la presente directiva los siguientes anexos de uso obligatorio:

- Anexo N° 01: Carta de autorización de descuento en caso de incumplimiento de rendición de cuenta y/o devolución de fondos de encargo interno.
- Anexo N° 02: Declaración jurada.
- Anexo N° 03: Constancia de desarrollo de actividades en lugares donde no otorgan comprobantes de pago.
- Anexo N° 04: Hoja de rendición de cuenta por encargo interno.

Moyobamba, 07 de marzo del 2019.

ESV/CO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Ana Gabriela Vargas Rojas
Quedar Regional de Educación

ANEXO N° 01

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE
RENDICIÓN DE CUENTA Y/O DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE ENCARGO INTERNO**

Moyobamba,

Señor
Jefe de Operaciones de la U.E.



Por el presente yo, identificado (a) con D.N.I. N°....., servidor (a)/ funcionario (a) de la /Dirección/Oficina, declaro tener pleno conocimiento, de la Directiva N° -2019- GRSM-DRE-DO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA DRE, UGEL Y OFICINAS DE OPERACIONES". En tal sentido, mediante la presente AUTORIZO que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interno otorgado y/o devolución de saldos no utilizados, conforme a lo establecido en la presente Directiva y la Resolución que autoriza el encargo, se me efectúe el descuento en la planilla de remuneraciones o de cualquier otra retribución que pudiera percibir, hasta por el monto total del encargo recibido S/..... soles, suma que deberá ser revertida al Tesoro Público o a la cuenta corriente que dio origen a la entrega del encargo.



(Firma y post firma)

Nota:

C1 carta del jefe que solicita el encargo

C1 carta de la persona designada como responsable del manejo del fondo

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Nombres y Apellidos : _____
 Dependencia : _____
 Período : _____
 Documento de Autorización : _____



En aplicación a lo establecido en el artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Declaro Bajo Juramento haber efectuado gastos por los conceptos que detallo a continuación, de los cuales me ha sido imposible obtener documentos reconocidos y emitidos según lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT:

DETALLE DE GASTOS



CONCEPTO	MONTO
1.	S/
2.	S/
...	...
TOTAL	S/

En mérito a lo detallado, firmo el presente documento.



 Firma y N° D.N.I. del Comisionado

Ciudad, _____ de _____ de _____

ANEXO N° 04

HOJA DE RENDICIÓN DE CUENTA POR ENCARGO INTERNO

DEPENDENCIA (**):

RESPONSABLE DEL ENCARGO:.....

R.D.R./R.J. N°:.....

SIAF N°:..... COMPROBANTE DE PAGO N°:.....

(emitido por el área de Tesorería)

N°	COMPROBANTE DE PAGO				RUC N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	ESPECIFICA
	FECHA	TIPO (**)	SERIE	N°					

(*) Dirección/Oficina

(**) Factura, boleto de venta, otros

TOTAL S/

RECIBIDO S/

SALDO S/



RESUMEN DE ESPECIFICAS:

- 2.
- 2.
- 2.

TOTALS/



Sello, firma y post-firma
Director/efe que solicitó el encargo

Responsable del encargo interno

Ciudad, _____ de _____ de _____



ANEXO N° 03

CONSTANCIA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LUGARES DONDE NO OTORGAN
COMPROBANTES DE PAGO



Yo, identificado (a) con D.N.I. N° prestador de servicio en el área/oficina de.....
doy fe de haber realizado actividades por comisión de servicios en la localidad de.....
por el período del al....., dejando constancia de haber estado en dicha
localidad, por lo que la autoridad correspondiente de nombres y apellidos
....., identificado con D.N.I. N°
certifica mi presencia firmando la presente constancia.



Firma y huella digital de la Autoridad

Firma y huella digital del Comisionado

(Lugar), _____ de _____ de _____